



**ACUERDO** que establece el procedimiento interno de selección para ascender vía promoción a la categoría de supervisor en el Instituto Federal de Defensoría Pública

### CONSIDERANDO

1°.- Que la Ley Federal de Defensoría Pública, en sus artículos 3 y 8, crea el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones, y establece el servicio civil de carrera para los defensores públicos y asesores jurídicos.

2°.- Que las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, previenen en sus artículos 63 y 64 que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, y que las categorías que comprende son las de defensor público y asesor jurídico, supervisor, evaluador y delegado.

3°.- Que conforme al artículo 73 de las propias Bases, la promoción comprende el ascenso del defensor público y del asesor jurídico a los cargos de supervisor y de evaluador en la materia respectiva y al de delegado; del supervisor a los cargos de evaluador en la materia de su especialidad y al de delegado; del evaluador al de delegado.

4°.- Que existe necesidad de cubrir dos plazas de supervisor del Instituto Federal de Defensoría Pública.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente



## Poder Judicial de la Federación

**ACUERDO** que establece el procedimiento interno de selección para ascender vía promoción a la categoría de supervisor en el Instituto Federal de Defensoría Pública

PRIMERO. Las plazas de supervisor que comprende el servicio civil de carrera y que se requiere cubrir son 2 en materia de defensa penal, una con sede en el Distrito Federal y otra con sede en el Estado de Sinaloa, ambas adscritas a la Unidad de Supervisión y Control de Defensa Penal y Asesoría Jurídica.

SEGUNDO. Los servidores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública que se desempeñen en la categoría de defensor público, con carácter definitivo, interesados en ascender vía promoción dentro del servicio civil de carrera a la categoría de supervisor, deberán presentar la solicitud respectiva en la Secretaría Técnica de Coordinación Interna de la Dirección General, dentro improrrogable plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página de Internet [www.ifdp.cjf.gob.mx](http://www.ifdp.cjf.gob.mx), acompañando los documentos que a continuación se indican:

- a) Original del *currículum vitae* actualizado, con copias simples que lo corroboren y sin engargolar;
- b) Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y copias certificadas por notario público del título y cédula profesionales de licenciado en Derecho, requisito dispensable si esos documentos ya están agregados al expediente del servidor público;
- c) Certificado médico reciente expedido por institución oficial, que acredite que goza de buena salud; y,



## **Poder Judicial de la Federación**

d) Escrito original en el que bajo protesta de decir verdad manifieste: si se ha presentado y tramitado ante el Instituto Federal de Defensoría Pública o ante alguna otra instancia del Poder Judicial de la Federación queja administrativa en su contra, y en su caso el estado que guarda; si ha sido condenado o no por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, y si ha sido sancionado o no administrativamente con motivo del desempeño de cualquier cargo público.

TERCERO. Los servidores públicos que se desempeñen en la categoría citada en el punto inmediato anterior, tendrán que presentar la solicitud con la documentación requerida, además de no contar en su expediente personal con antecedentes negativos que afecten la imagen y/o que hubiesen afectado el buen desempeño de su encargo, así como cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad mínima de 3 años en el cargo.
- b) Calificación en su última evaluación que se le haya practicado sea de bueno alto o mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

CUARTO. El procedimiento interno para ascender a la categoría de supervisor constará de una etapa correspondiente a un examen de conocimientos que versará sobre el marco normativo de la función del Instituto Federal de Defensoría Pública.

QUINTO. En el caso de que dos o más aspirantes obtengan igual puntuación en la evaluación, se tomarán como criterios de definición, en su orden, los siguientes: calificaciones a su desempeño en el cargo actual, antigüedad en la institución y grado académico.



## **Poder Judicial de la Federación**

SEXTO. Concluida la evaluación que tendrá lugar en la sede central del Instituto en punto de las 10:00 horas, con duración de hasta cuatro horas, el día viernes 19 de agosto del año en curso, se procederá a calificar los exámenes aplicados, levantándose constancia de los resultados.

A continuación se hará la declaratoria y se dejará constancia de los participantes que por haber obtenido las más altas calificaciones serán promovidos al cargo de supervisor.

SÉPTIMO. El resultado del procedimiento interno de selección, que es inapelable, se notificará mediante oficio a cada uno de los participantes.

OCTAVO. A quienes resulten triunfadores se les otorgará una plaza definitiva de supervisor de confianza, conforme a las liberaciones presupuestales y necesidades del servicio.

NOVENO. Los asuntos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por la Dirección General.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en la página [www.ifdp.cjf.gob.mx](http://www.ifdp.cjf.gob.mx)

SEGUNDO. Hágase saber a los defensores públicos a través de la Dirección de Prestación del Servicio de Defensa Penal en el Distrito Federal y de las Delegaciones del Instituto.

México, Distrito Federal, a 1° de agosto de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA,  
MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.